

23 NOV. 2017

INFORME TÉCNICO N° 089-2017/GAF-Sgl

8:35 PM

A : Enrique Piori Santoro
Gerente Legal

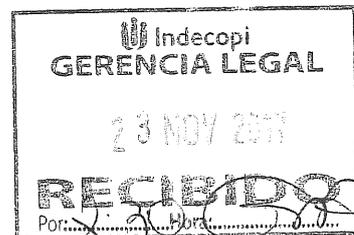
CC : Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Renato Salinas Huett
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín

REF. : a) Resolución nro. 181-2017-INDECOPI/GAF
b) Informe nro. 0055-2017/GOR-INDECOPI
c) Informe nro. 0093-2017/INDECOPI-JUN

FECHA : San Borja, 22 de noviembre de 2017



LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUB GERENTE
INDECOPI

El presente Informe tiene como propósito sustentar las razones técnicas que justifican la contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley nro. 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo nro. 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo nro. 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución de la Gerencia General nro. 0003-2017-INDECOPI/GEG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi 2017 (PAC 2017), el cual incluyó, entre otros, en su numeral 25 un procedimiento de selección por contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín.
- 1.2 Mediante memorándum nro. 0597-2017/GOR de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia de Oficinas Regionales remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de Alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín.
- 1.3 A través del Informe nro. 0055-2017/GOR-INDECOPI de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia de Oficinas Regionales, reafirma los argumentos vertidos en el Informe nro. 0093-2017/INDECOPI-JUN de fecha 22 de setiembre de 2017, para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, manifestando su opinión de que se proceda a realizar la contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° literal j) de la Ley y el artículo 85° de su Reglamento.

- 1.4 De acuerdo al estudio de mercado nro. 042-2017/SGL-PYEM de fecha 09 de noviembre de 2017, elaborado por el área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se determinó que la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín se contrate directamente en virtud a lo señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, habiéndose determinado la realización de una contratación directa por el valor referencial de S/ 198 000,00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en el período de treinta y seis (36) meses.
- 1.5 Con Memorándum nro. 019-2017/GPG de fecha 19 de enero de 2017, el área de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 016-2018/Indecopi-GPG, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el cual cubre el pago del servicio, y la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 031-2018/Indecopi-GPG, el cual cubre el pago de la garantía del referido servicio para el año fiscal 2018, los mismos que están debidamente suscritos por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva nro. 005-2010-EF/76.01.
- 1.6 Con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas nro. 181-2017-INDECOPI/GAF de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, por el valor referencial de S/ 198 000,00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles).



- 1.6 Con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas nro. 181-2017-INDECOPI/GAF de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, por el valor referencial de S/ 198 000,00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles).

II. ANÁLISIS

- 2.1 El presente análisis reafirma las conclusiones emitidas en el estudio de mercado nro. 042-2017/SGL-PYEM de fecha 09 de noviembre de 2017, el Informe nro. 0055-2017/GOR-INDECOPI de fecha 17 de octubre de 2017 y el Informe nro. 0093-2017/INDECOPI-JUN de fecha 22 de setiembre de 2017 sobre la procedencia de realizar el procedimiento de selección por contratación directa para el servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, sustentado en el literal j) del artículo 27° de la Ley, el cual ha previsto la contratación directa con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, siendo que para dicho efecto se deberá considerar lo siguiente:

1. La contratación directa se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo el Reglamento califique que la facultad pueda ser delegable¹.
2. En el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar la contratación directa para contratar directamente con un determinado proveedor para el caso de arrendamiento de inmuebles es delegable.
3. En virtud de ello, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPI/COD de fecha 16 de enero de 2017, en su literal u) del artículo segundo, resuelve delegar la facultad de aprobar las contrataciones directas, al Gerente de Administración y Finanzas, en virtud del valor referencial.
4. La Resolución que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente².

¹ Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado

² Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

2.2 Consideraciones de índole técnico

Respecto a la solicitud de contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, ésta se realiza en observancia del artículo 8° del Reglamento que establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. El órgano encargado de las contrataciones realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base de los términos de referencia definidos por el área usuaria³.

Bajo este contexto, el Jefe de la Oficina Regional del Indecopi de Junín elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública la contratación del alquiler de un local para fines institucionales, que permita realizar eficazmente las actividades del Indecopi en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín para el cumplimiento de las metas institucionales, permitiendo brindar un mejor servicio al público en general y sustentó en su Informe⁴ la importancia de seguir operando en esa parte de la ciudad bajo los siguientes argumentos:

- La ciudad de Huancayo, al ser la capital del departamento de Junín, es considerada como la ciudad principal del departamento y una de las principales ciudades del Perú.
- La población se ubica principalmente en las provincias de Huancayo (provincia donde se ubica la Oficina Regional del Indecopi Junín), Satipo y Chanchamayo.
- La ubicación de la Oficina Regional del Indecopi en Junín permite su fácil ubicación por parte de los usuarios.
- La Oficina Regional del Indecopi Junín ha presentado un constante crecimiento en las funciones y servicios brindados a la ciudadanía, habiéndose incrementado la cantidad de asesorías al ciudadano, expedientes del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos y de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi Junín (la cual tiene competencia en Procedimientos de Protección al Consumidor, Eliminación de Barreras Burocráticas y Competencia Desleal).

La Gerencia de Oficinas Regionales mediante el Informe nro. 0055-2017/GOR-INDECOPI ratifica los fundamentos expuestos por la Jefatura de la Oficina Regional del Indecopi Junín, en ese sentido en su análisis realizado, y considerando que el local mencionado en el Informe de la Oficina Regional Junín cumple con los términos de referencia, es de la opinión que se proceda a realizar la contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado nro. 042-2017/SGL-PYEM elaborado por el área de Programación y Estudio de Mercado, luego de haber considerado las diferentes fuentes (cotización, página web y SEACE) para la determinación del valor referencial, resultó válida la fuente cotizaciones, del inmueble de propiedad de los señores Nery Doris Pucuhuanca Tito y Humberto Juan Ramos Calderón, concluyendo en el estudio de mercado en realizar una contratación directa.

2.3 Consideraciones de índole legal

El artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

“j) Para arrendamiento de inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”.

³ Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

⁴ Informe nro. 0093-2017/INDECOPI-JUN

2.4 Formalidades de la Contratación Directa

De conformidad con lo señalado en el artículo 86° del Reglamento, la potestad de aprobar la contratación directa con un determinado proveedor para el caso de arrendamiento de inmuebles es delegable. En ese sentido, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPI/COD en su literal u) del artículo segundo, resuelve delegar la facultad de aprobar las contrataciones directas, al Gerente de Administración y Finanzas, en virtud del valor referencial.

Por otro lado, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente.

III. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo con lo solicitado por la Oficina Regional del Indecopi Junín y la Gerencia de Oficinas Regionales, mediante Informes nros. 0093-2017/INDECOPI-JUN y 0055-2017/GOR-INDECOPI de fechas 22 de setiembre de 2017 y 17 de octubre de 2017 respectivamente, se requirió la contratación directa del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, considerándose que el local ubicado en el Pasaje Comercial N° 474, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y departamento de Junín, de propiedad de los señores Nery Doris Pucuhuanca Tito y Humberto Juan Ramos Calderón, mantiene todas las condiciones para brindar seguridad a los usuarios, trabajadores y bienes institucionales.



3.2 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.3 y 2.4 del Informe nro. 0093-2017/INDECOPI-JUN, el inmueble ubicado en el Pasaje Comercial N° 474, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y departamento de Junín, de propiedad de los señores Nery Doris Pucuhuanca Tito y Humberto Juan Ramos Calderón, se desprende que este satisface la necesidad del área usuaria, permitiéndole cumplir sus funciones que le correspondan.

3.3 El estudio de mercado nro. 042-2017/SGL-PYEM de fecha 09 de noviembre de 2017 elaborado por el área de Programación y Estudio de Mercado, concluyó que corresponde realizar una contratación directa.

3.4 Mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi nro. 181-2017-INDECOPI/GAF de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, por un valor referencial de S/ 198 000,00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles).

3.5 El presente requerimiento se adecúa a lo señalado en el artículo 27° de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición de proveedor único de servicios en el mercado peruano, conforme al numeral 5 del artículo 85° del Reglamento.

3.6 La aprobación de la correspondiente contratación directa requiere, además del presente Informe Técnico, de la elaboración del Informe Legal, y luego de la aprobación del Titular de la Entidad⁵, que para el caso de Indecopi dicha facultad recae en la Gerencia de Administración y Finanzas.

⁵ Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Habiéndose establecido por parte de la Oficina Regional del Indecopi Junín y la Gerencia de Oficinas Regionales la justificación técnica para la contratación directa del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Junín, se solicita la elaboración del Informe legal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86° del Reglamento.
- 4.2 Elevar el proyecto de Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas para la firma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento, debiendo contemplarse lo señalado en el artículo 87° de la norma antes mencionada, a fin de que se efectúe la contratación directa mediante acciones inmediatas con la sociedad conyugal conformada por la señora Nery Doris Pucuhuanca Tito y el señor Humberto Juan Ramos Calderón, por el monto de S/ 198 000,00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles). Asimismo, las acciones deberán ser realizadas por esta Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.



Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke and a large loop at the top.

Cc.: CON
RSH/jse/rch